



Concesión de subvenciones

<i>Procedimiento</i>	<i>Proceso por el que se tramita la concesión de subvenciones nominativas</i>
<i>Solicitud específica</i>	Instancia general
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Proceso por el que se tramitan las concesiones de las subvenciones previstas en los Presupuestos Municipales
<i>¿Quién puede y quién no puede solicitar una subvención?</i>	<p>- Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.</p> <p>- No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones de concurrir:</p> <p>a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.</p> <p>b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.c</p> <p>) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.</p> <p>d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.</p> <p>e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.</p> <p>f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.</p> <p>g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.</p>



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.</p> <p>i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.</p> <p>j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.</p>
<i>Proceso</i>	<p>Aprobado el presupuesto se abrirá un plazo de presentación de solicitudes y documentación para los interesados que figuren como destinatarios de las subvenciones.</p> <p>El proyecto presentado deberá contener la actividad a desarrollar demostrando que cumple con los requisitos exigidos para ser beneficiador de las cantidades ofertadas.</p> <p>Una vez presentado, se formulará informe por el órgano gestor del expediente, motivando el interés público de la actuación, con propuesta de resolución para su aprobación por el órgano competente así como el importe del gasto que se propone realizar.</p> <ul style="list-style-type: none">-Se dicta providencia de inicio del Concejal delegado- Realización de la Retención de crédito en el Presupuesto- Informe de fiscalización previa de la Intervención- Acuerdo/Resolución del órgano competente sobre la concesión de la subvención- Notificación al beneficiario de la resolución <p>Aprobada la propuesta se suscribirá el convenio entre el órgano competente del Ayto. y el representante beneficiado quien deberá acreditar, sino lo ha hecho antes, que se encuentra al corriente de pago con respecto a todas sus obligaciones tributarias co la Seguridad Social y el Ayto.</p>
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	<ul style="list-style-type: none">- Instancia- Proyecto de la actividad a realizar- Declaración responsable- Declaración responsable otras subvenciones
<i>Plazos</i>	<p>Tramitación del expediente: 6 meses</p> <p>Interposición del recurso potestativo: 1 mes</p> <p>Interposición del recurso contencioso: 2 meses</p>
<i>Desarrollo</i>	<p>Tramitación: telemática o presencial</p> <p>Notificación: correo postal o electrónico</p> <p>Silencio administrativo: desestimación</p> <p>Impugnación: contra la resolución denegatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso – administrativo desde el día siguiente a la notificación</p>